UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 343 DE 2022

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-"

EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; Acuerdo 001 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP; la Resolución No.119 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece, en el artículo 13, que:

> *"(…) Todas las personas nacen iguales y libres ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
>
> *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. (…)"*

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Honorable Corte Constitucional en su parte resolutiva contempla:

> *"(…) Tercero. - PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá (…).*

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 definió las clases de acciones afirmativas así:

> *"(…) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (…). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a*

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO."

la maternidad se encuentra en esta categoría (…) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (…)"

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, Reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008, indica sobre la focalización de los servicios sociales, lo siguiente:

"(…) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(…) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(…) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (…)".

Que el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

"(…) Artículo 4º objetivos. "(…) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (…) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(…) Artículo 5º Principios (…) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (…)"

Que por otra parte, el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, contiene los Programas estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo. Respecto a la inclusión de la población recicladora de oficio señala*: "… 7. Cuidado y mantenimiento del ambiente construido*. (…) *Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida."*

Que conforme al Acuerdo 257 de 2006, artículo 116, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene por objeto: *"(…) garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (…)".*

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO."

Que según lo establecido en el Acuerdo 001 de 2012, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos", el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos",* son funciones de la Subdirección de Aprovechamiento entre otras: *"Artículo 11º. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO. 1. dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos. (…)"*

Que mediante el Convenio Específico No. 001 de 2012 suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se realizó la *"(...) actualización del censo de recicladores efectuado por la Universidad Javeriana de conformidad con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 275 del 19 de diciembre de 2011(...)".* Dicho censo ha sido tomado por la Unidad como uno de los elementos para hacer efectivas las acciones afirmativas para esta población.

Que mediante Resolución No.196 de 2022 se realiza una nueva compilación y se actualizan los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio -RUOR- y se dictan otras disposiciones para el fortalecimiento de las Organizaciones de Recicladores de Oficio*",* compilando de esta forma las Resoluciones anteriores No. 061 de 2013, No. 355 de 2017, No. 588 de 2018, No. 145 de 2019 y No. 167 de 2021, dejándolas sin efectos y derogando las demás que le sean contrarias.

Que la citada Resolución dispone en su artículo quinto lo siguiente:

"ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA INCLUSIÓN AL RURO. -: *El reciclador de oficio que solicite ser incluid en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO- , deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Ejercer la actividad de reciclador de oficio de manera permanente.*
2. *Ser ciudadano colombiano, mayor de edad.*
3. *Radicar debidamente diligenciado, el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP, formato que se entregará en las instalaciones de la entidad el día que se realice la solicitud.*
4. *Anexar a la solicitud, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o fotocopia de cualquiera de los tres (3) tipos de comprobantes que certifican la solicitud de trámite de un documento por primera vez, duplicado, rectificación o renovación que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
5. *Anexar a la solicitud, certificado denominado "antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura" expedido por la Procuraduría General de la Nación y el certificado de estado cédula de ciudadanía expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los anteriores - certificados pueden ser consultados en la página web de dichas entidades.*
6. *Permitir la aplicación del procedimiento de verificación determinado por la UAESP.Radicar debidamente diligenciado, el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP.*

PARÁGRAFO 1°. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo extramural con beneficio de libertad de locomoción.*

PARÁGRAFO 2°. *Cuando se encuentre vigente pena de prisión, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo intramural con permiso específico de trabajo para ejercer el oficio de reciclador.*

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO."

PARÁGRAFO 3° *El solicitante que presente contraseña de la solicitud de expedición por primera vez de la cédula de ciudadanía deberá una vez expedido el documento allegar fotocopia de este a la Subdirección de Aprovechamiento.*

PARÁGRAFO 4° *Si no es posible constatar la condición de reciclador de oficio, se emitirá respuesta negativa, la cual será notificada de manera personal y si ello no es posible se notificará por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario. El aviso que se publicará en la página web de la UAESP y en todo caso en un lugar de acceso al público de la entidad. El peticionario deberá esperar dos (2) meses para volver a presentar la solicitud de inclusión, sin exceder en el año un máximo de tres (3) solicitudes radicadas en la entidad .*

PARÁGRAFO 5°. *Una vez radicada la solicitud y realizada la verificación en campo por parte del personal de la UAESP de acuerdo con el mecanismo establecido que constate la condición de reciclador de oficio, la Subdirección de Aprovechamiento procederá a la inclusión del Reciclador en el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- mediante Acto Administrativo.*

PARÁGRAFO 6°. *Contra el acto administrativo que niegue la inclusión al Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO- procede el recurso de reposición que deberá ser presentado en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.*

Que mediante Resolución No. 119 de 2020, la UAESP, derogó la Resolución No. 092 de 2019 y se delegaron funciones. Específicamente en el artículo tercero se establecen las delegaciones que tiene a cargo el Subdirector Técnico asignado a la Subdirección de Aprovechamiento, entre otras se mencionan las siguientes:

"(…)1. Expedir los actos administrativos tendientes a la operación, administración y actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO- Y, en general, la expedición de todos los actos administrativos para mantener actualizada y depurada la información de la población recicladora de oficio en Bogotá, siempre que los mismos no impliquen ordenación del gasto.

2. Expedir todos los actos administrativos relativos a la operación, administración y actualización del Registro Único de Organizaciones de Recicladores habilitadas-RUOR, así como efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de las organizaciones de recicladores a fin de efectuar su inclusión en dicho registro. (…)"

Que, para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento realiza una actividad de control y seguimiento permanente y periódico a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realizó la verificación de todos los documentos radicados para el proceso de inclusión de las personas en el Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO.

Que, como resultado de ese ejercicio de control y seguimiento la Subdirección de Aprovechamiento mediante oficio radicado No. 20225000034543 del 7 de julio de 2022, certificó:

"(…) los listados adjuntos en medio magnético a la presente comunicación son los resultados de realizar los respectivos análisis y verificaciones del estado actual de cada reciclador de oficio inscrito en el RURO y que se discriminan de la siguiente manera:

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO."

1. INCLUSIÓN

Anexo 1. INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO

- *67 recicladores de oficio que presentaron solicitud de inclusión fueron debidamente verificados*
- *en campo y avalados por los profesionales de la Subdirección de aprovechamiento asignados (Anexos en ZIP – PDF de verificaciones).*

2. RETIRO

Anexo 2. RETIRO

- 3 solicitudes para desvinculación del Registro único de Recicladores de Oficio – RURO (Anexos en zip- PDF de soportes).

3. CORRECCIÓN

Anexo 3. CAMBIO DE NOMBRE Y GENERO

- *Un (1) reciclador de Oficio a solicitud incluido Resolución 067 de 2014 – Registro 1919 (Anexos en zip- PDF de soportes).*

Anexo 4. CORRECCIÓN NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

- *Cuatro (4) recicladores de Oficio por solicitud de corrección del número de Cédula de Ciudadanía (Anexos en zip- PDF de soportes).*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSIÓN DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Incluir en el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a las personas que se relacionan a continuación**,** toda vez que realizaron la solicitud correspondiente y fueron debidamente verificados en campo y avalados por parte de la Gestión Social de la Subdirección de Aprovechamiento, (Anexo 1 y Carpetas ZIP Inclusiones1 e Inclusiones2 de ORFEO No. 20225000034543 del 7 de julio de 2022):

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
1	1.038.117.220	YOHAN ALBERTO MARTINEZ FUENTES	20227000135122
2	1.192.723.901	DIANA TATIANA HERNANDEZ REYES	20227000134842
3	52.477.613	YOLANDA INES PARRA RODRIGUEZ	20227000146822
4	52.381.311	MARIA AMPARO GONZALEZ SILVA	20227000145002
5	1.033.769.796	GERMAN DAVID MUÑOZ GARCIA	20227000150232
6	73.591.910	CRISTIAN MERCADO RODRIGUEZ	20227000162702
7	1.010.055.430	GERALDINE MERA ZUÑIGA	20227000160612
8	66.764.612	LILIANA LOPEZ TAFUR	20227000160782
9	2.978.016	NATANAEL JIMENEZ	20227000160752
10	26.847.095	FARIDES ACOSTA CASTILLO	20227000176102
11	28.099.136	NUBIA MENDEZ BRAVO	20227000176032

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO."

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
12	20.410.483	NELSY SANCHEZ DE CASTILLO	20227000175392
13	79.855.772	MIGUEL ANGEL VALDERRAMA ORTIZ	20227000176092
14	51.619.706	SONIA PATRICIA RODRIGUEZ JIMENEZ	20227000200512
15	79.244.208	WILSON VEGA CONTRERAS	20227000157422
16	52.182.028	EMILIA LOPEZ VARGAS	20227000156522
17	80.809.538	JOSE LUIS REYES	20227000157542
18	79.918.496	JHON JAIRO MERCHAN PORRAS	20227000082892
19	1.005.997.377	ARLEY GUTIERREZ OVIEDO	20227000193452
20	1.010.141.265	YESID GUSTAVO POSADA DUARTE	20227000193632
21	1.031.138.197	DIANA MARCELA BULLA GALINDO	20227000190642
22	1.007.228.104	MICHEL ANGELO GOMEZ ALMARIO	20227000144452
23	36.586.517	TERESA RAMIREZ	20227000083572
24	32.784.042	MARGARITA ROSA DE AVILA ALMENARES	20227000202992
25	1.000.003.732	DAYAN ALEXANDRA VARGAS VELASQUEZ	20227000083272
26	2.965.513	PEDRO JARA CALLEJAS	20227000118812
27	1.019.088.600	EDGAR STEVEN BARRIOS ROJAS	20227000116232
28	1.012.329.798	ANGIE PAOLA PEÑA USECHE	20227000157022
29	52.125.057	SULMA YINETH SNABRIA VILLALBA	20227000187832
30	52.312.397	DALIA DEL PILAR NOY GORDILLO	20227000196812
31	1.000.791.297	JOHAN ANDRES QUIROGA ECHAVARRIA	20227000153742
32	1.033.775.761	MARIA CAMILA VARGAS PULIDO	20227000193162
33	1.031.178.411	RONALD YESID VARGAS CONTRERAS	20227000168952
34	1.122.676.736	JHOEL URRIAGO MONTAÑEZ	20227000170322
35	51.936.840	ECILDA CAPERA BOTACHE	20227000215732
36	39.663.162	FLORENTINA PARRAGA VALLESTEROS	20227000215342
37	19.068.702	DANIEL REINA PARDO	20227000215392
38	80.818.496	FABIAN ANTONIO ROSAS	20227000215182
39	1.022.353.696	MONICA CATERINE SANABRIA RODRIGUEZ	20227000178842
40	79.289.228	JOSE WILLIAM DURAN CORDOBA	20227000211212
41	1.031.134.768	JHONATHAN DANILO RUIZ CHACON	20227000179092
42	1.000.125.724	KEVIN STIVEN LOPEZ VELANDIA	20227000222192
43	1.019.146.621	ANDRES FELIPE PULIDO PINZON	20227000189992
44	1.023.000.471	LEIDY KATHEREENE ARIZA VARGAS	20227000244582
45	20.714.797	MARIA OLINDA BULLA GUTIERREZ	20227000298832
46	52.539.966	CARMEN ROSA SANCHEZ PARRA	20227000253582
47	51.768.569	CECILIA RIVERA MAHECHA	20227000299272
48	9.498.332	LUIS ANGEL LOPEZ OCHOA	20227000241762
49	1.048.939.193	CARMEN CECILIA TORRES MIRANDA	20227000241832
50	4.533.342	JOSE BLADIS GONZALEZ CUERVO	20227000283222
51	70.001.154	RAUL ALBERTO MARULANDA ZAPATA	20227000261732
52	1.022.954.924	VANESSA RICO TORRES	20227000302732
53	1.000.135.015	WUENDI NATALIA PIRAJON BELTRAN	20227000225592
54	79.629.003	MANUEL ALBERTO SANCHEZ HERNANDEZ	20227000302022
55	79.284.989	JOSE CALIXTO ESPEJO HERNANDEZ	20227000277632

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO."

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RADICADO ORFEO
56	1.024.574.890	BRANDON ESTIVEN MUÑOZ REYES	20227000274972
57	1.019.018.277	ANDRES RODRIGUEZ GUAYAMBUCO	20227000265312
58	80.761.968	CAMILO ANDRES QUEZADA RIVAS	20227000256812
59	1.001.299.659	BRANDON ESTIBEN MUÑOZ GONZALEZ	20227000256822
60	4.283.718	SEGUNDO EDUARDO OCHOA TRUJILLO	20227000284322
61	1.000.382.999	MARLON YESID URREGO GUASCA	20227000315762
62	52.929.898	LUZ HERMINDA CARDENAS VELOZA	20227000333892
63	1.013.602.103	OSCAR LEONARDO ESCALANTE MORENO	20227000308632
64	1.000.576.846	DOUGLAS MAURICIO BURGOS MOLANO	20227000309702
65	19.425.892	PEDRO ANTONIO MONROY VEGA	20227000324452
66	39.636.494	MARTHA LIGIA BELTRAN PEDRAZA	20227000324792
67	1.000.465.775	XIOMARA ALEXANDRA ROBAYO CARDENAS	20227000333862

ARTÍCULO SEGUNDO: RETIRO DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Retirar del Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO - a las personas que se relacionan a continuación, toda vez que los hijos de los recicladores fallecidos informaron la novedad y realizaron la solicitud correspondiente. (Anexo 2, Carpeta ZIP Retiro de ORFEO No. 20225000034543 del 7 de julio de 2022):

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN INCLUSIÓN	SOPORTE DE SOLICITUD
1	430.853	ABEL MURCIA	Resolución 067 de 2014 REG 4191	20227000205692
2	41.363.270	ANA TERESA SANTANA DE TINJACA	Inclusión mediante Censo de 2022	20227000254182
3	5.980.689	GUSTAVO RODRÍGUEZ	Inclusión mediante Censo de 2022	20227000259342

ARTÍCULO TERCERO: CORRECCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO. -CAMBIO DE NOMBRE Y GENERO DEL RECICLADOR DE OFICIO POR SOLICITUD: Corregir el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO toda vez que el Reciclador de Oficio que se relaciona a continuación realizó la solicitud correspondiente, con ocasión al cambio de su nombre y género (Anexo 3, Carpeta ZIP Correcciones de ORFEO No. 20225000034543 del 7 de julio de 2022):

No.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN INCLUSIÓN	RAD ORFEO
1	1.019.086.229	MARYORY ALEJANDRA VELASCO RODRÍGUEZ	Resolución 067 de 2014	20227000229402

ARTÍCULO CUARTO: CORRECION NÚMERO DE CÉULA DE RECICLADORES DE OFICIO POR SOLICITUD: Corregir el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO toda vez que los Recicladores de Oficio que se relaciona a continuación realizaron la solicitud correspondiente relacionada con la rectificación de su número de cédula (Anexo 4, Carpeta ZIP Correcciones de ORFEO No. 20225000034543 del 7 de julio de 2022):

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO."

NO.	DOCUMENTO	NOMBRE	RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN	RADICADO ORFEO
1	41.786.002	GLORIA SABINA GOMEZ URREA	RESOLUCIÓN 310 DE 2020 REGISTRO 107	20227000301502
2	79.564.231	GABRIEL JAUMER CALDERON SANCHEZ	RESOLUCIÓN 620 DE 2021 REGISTRO 45	20227000255632
3	1.000.003.011	DIEGO ARMANDO ALFONSO	RESOLUCIÓN 180 DE 2022 REGISTRO 58	20227000083912
4	80.009.006	CARLOS AUGUSTO OROZCO CONTRERAS	RESOLUCIÓN 37 DE 2022 REGISTRO 42	20227000327282

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar y comunicar el presente acto administrativo en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2022

ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Firmado digitalmente por ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Fecha: 2022.07.28 15:56:12 -05'00'

ALVARO RAUL PARRA ERAZO
Subdirector de Aprovechamiento

Proyectó: Mónica Baquero Rodríguez – Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Swandy Elena Arroyo Betancourt – Profesional - Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Etelvina Briceño Chiriví – Subdirectora de Asuntos Legales (E)